

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: CASO TABASCO.

David Gustavo Arias Martínez.

Egresado de la Licenciatura en Derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Recibido: 24 de agosto 2016. Aceptado: 24 de septiembre 2016.

RESUMEN. La falta de instrumentación en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos contribuyen al deterioro ambiental. A pesar de contar con los instrumentos jurídicos en el ámbito federal y estatal, el nivel municipal ha demostrado poco interés en este tema. En este artículo daremos cuenta de la falta de instrumentación normativa en Tabasco. Referimos que la información aquí presentada fue obtenida de la plataforma gubernamental INFOMEX. Una consideración preliminar nos lleva a plantear la necesidad de disponer correctamente de los residuos, creando de esta manera una cultura de separación y aprovechamiento de estos en la sociedad.

Palabras Clave: Medio ambiente, Gestión integral, Manejo integral,

INTRODUCCIÓN. El objetivo de este artículo, es referir la necesidad de los instrumentos jurídicos en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos a partir del nivel municipal, su aplicación y divulgación entre los ciudadanos, con el fin de proteger el medio ambiente.

Consideramos que el lector debe acercarse a la realidad y ello será posible si tiene claro qué es el medio ambiente, la gestión integral, manejo integral y residuos sólidos urbanos. Lo anterior nos llevará a ir

desglosando de manera muy acotada cada uno de estos temas.

Respecto del medio ambiente, existe un amplio abanico de acepciones. Para el caso que nos ocupa, nos apoyaremos en Miguel Carbonell cuando cita la (sentencia 102/1995) del Tribunal Constitucional español que define:

“En la constitución y en otros textos, el medio, el ambiente o el medio ambiente, es en pocas palabras, el entorno vital del hombre en un

régimen de armonía que une lo inútil y lo grato. En una descomposición analítica comprendida de una serie de elementos o agentes geológicos, climatológicos, químicos, biológicos y sociales que rodean a los seres vivos y que actúan sobre ellos para bien y para mal, condicionando su existencia, su identidad, su desarrollo y más de una vez su extinción, desaparición y tiempo determinados (Carbonell; 2001:204).

En la actualidad a través de diversos instrumentos normativos, se busca proteger los diferentes factores y elementos que integran el medio ambiente, para evitar su daño o deterioro el cual es producido por hombre, derivado del gran avance tecnológico, crecimiento industrial e incremento demográfico. Uno de los resultados de estos sucesos, es la excesiva generación de residuos que contribuye al deterioro ambiental.

Pero, ¿qué son los residuos? La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) los define como el “Material o producto cuyo

propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;”. Estos se clasifican en cuatro tipos:

- Residuos peligrosos.
- Residuos sólidos urbanos.
- Residuos de manejo especial.
- Residuos incompatibles.

Ahora bien, este artículo se centrará en los residuos sólidos urbanos. La Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en lo sucesivo (LPGIRET), los describe como “aquellos generados en las casas habitación o viviendas, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en

la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole”. Como observamos este tipo de residuos son generados por cada uno de nosotros en nuestra vida cotidiana, y comúnmente le llamamos basura. Pero es importante distinguir ambos términos porque no son sinónimos; la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Jalisco (2016) a través de su portal web, nos menciona “los residuos son los desechos que generamos durante nuestras actividades diarias a partir del uso o consumo de diversos productos, la basura es la mezcla de todos esos residuos en un mismo lugar”. Dichos residuos al ser depositados en un mismo lugar se dificulta su reutilización y reciclaje, por lo que complica su manejo adecuado.

Con un uso adecuado, nos referimos al manejo integral de los diversos tipos de residuo que se obtengan, se podrá disponer correctamente de ellos bajo los esquemas de gestión integral. La LPGIRET define el manejo integral como “las actividades de reducción en la fuente,

separación, reutilización, reciclaje, procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social”.

La gestión integral de residuos es un procedimiento de las actividades que se encuentran reglamentadas, y existen a partir del manejo integral. La LPGIRET, dice que la gestión integral de residuos es el “conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de proteger el ambiente, la optimización de su manejo, aprovechamiento y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región”.

DESARROLLO. Disfrutar de un medio ambiente sano es un derecho que todos tenemos, y efectivamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 4° Constitucional párrafo quinto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como la obligación del Estado de garantizar el respeto a este derecho. Además de adjudicar la responsabilidad para quien genere el daño o deterioro ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la ley. Es importante agregar, que para que este derecho sea efectivo es necesaria la participación de todos los sectores y actores sociales.

En la actualidad, el medio ambiente se ve afectado de múltiples formas, la contaminación generada por los residuos son una de ellas, así tenemos que:

Unos de los problemas ambientales más graves y complicados de resolver tanto en México como en el mundo es la generación y disposición de los residuos peligrosos que contaminan los elementos naturales -especialmente

el aire, el suelo y el agua- y que ponen en peligro la salud y la vida de todo ser vivo incluido el hombre (López y Ferro; 2006: 176).

Los residuos peligrosos causan mayor impacto al entrar en contacto con el medio ambiente, pero es necesario que no se minimicen los daños que producen los residuos sólidos urbanos, pues éstos al no recibir un manejo adecuado producen diversos problemas como la contaminación del suelo, de las corrientes de agua, de aire, esto debido a la liberación de gases de efecto invernadero, afectando la flora, la fauna, proliferando así la fauna nociva y causando daños en la salud de la población.

En lo que respecta a los instrumentos jurídicos, éstos existen a nivel federal y estatal, no obstante para hacer frente a este problema que hemos venido refiriendo es necesario que se instrumenten a nivel local o municipal, en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Como se mencionó, el estado tiene la obligación de garantizar el derecho a un

medio ambiente sano, y en materia de residuos, ha expedido los instrumentos normativos necesarios para contravenir este problema; estipulando las obligaciones correspondientes a través de los tres niveles de gobierno.

Con respecto a los residuos sólidos urbanos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece en su artículo décimo que el manejo de los residuos sólidos urbanos es responsabilidad de los municipios. Por lo que es necesario formular la normatividad municipal, para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, e implementarlos a nivel local.

Silvia Jaquenod (2004) nos menciona:

Los problemas ambientales generales y, particularmente jurídicos ambientales, se resuelven más favorablemente desde el ámbito de las estructuras administrativas locales. De hecho, las ordenanzas municipales de protección ambiental constituyen instrumentos útiles e insustituibles

en el nivel inmediato de gobierno, en el ámbito local (Jaquenod; 2004: 266).

En las leyes del ámbito federal y estatal se encuentran establecidos los lineamientos donde se estipula la responsabilidad en los municipios, pero no en todos se ha tomado consciencia de la importancia que revisten los temas ambientales. En lo que respecta a las actividades que se realizan a nivel gobierno referimos que existen programas, proyectos y todo tipo de material informativo que las instituciones oficiales han puesto en marcha y compartido ante dicha situación.

A través del sistema de acceso a la información pública gubernamental (INFOMEX), se realizó el siguiente diagnóstico, para conocer el nivel de normatividad en materia de prevención y gestión los residuos sólidos urbanos, en los municipios del Estado de Tabasco.

En la gráfica observamos, que solo un 29% de los municipios cuenta con reglamento de manejo integral de residuos, el 53% no cuenta con este documento y un 18% se

encuentra en proceso de revisión o aprobación, de un total de 17 municipios.

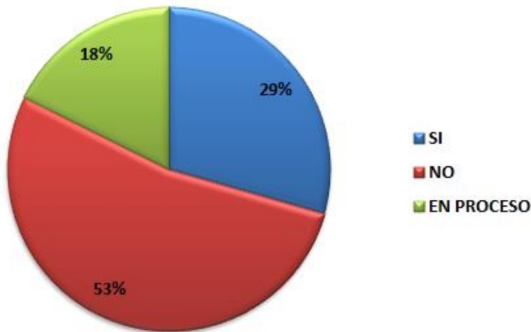


Figura 1. Porcentaje de reglamentos manejo integral de residuos en Tabasco. Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la plataforma gubernamental INFOMEX.

A pesar de que en algunos de los municipios se encuentra reglamentado, en éstos no se regula la gestión integral, solo se limita a la prestación de los servicios de limpia. Tras esta revisión electrónica de la información nos percatamos que existe entonces dos escenarios por demás preocupantes: Uno la falta de aplicación de las normas contenidas en estos y dos un amplio desconocimiento del reglamento por parte de la ciudadanía.

Las leyes federales y estatales, son muy específicas en varios de los puntos que versan sobre la gestión y el manejo los residuos sólidos urbanos de los

municipios, y que hace falta fortalecer, mencionamos algunos contenidos en la LPGIRET, de manera concreta, por ejemplo:

- Emitir reglamentos a nivel municipal, así como planes y programas, difundirlos y hacer partícipes a los ciudadanos en ellos.
- Realizar campañas y programas donde se fomente la separación primaria (orgánica e inorgánica) de los residuos sólidos urbanos en las casas.
- Fomentar en los distintos niveles educativos la separación primaria o secundaria, así como la instalación de contenedores para su depósito por separado.
- Promover el consumo sustentable a la sociedad.
- Instalar en la vía pública contenedora que sean diferenciados e identificable, para depositar los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Establecer los horarios, días y rutas para la recolección de los residuos según su separación.

- Capacitar y brindar el equipo necesario al personal encargado del servicio de limpia.
- Promover la elaboración y el consumo de composta en cuestión de los residuos orgánicos, para ser utilizarlas en parques, jardines, áreas verdes, zonas de reforestación, áreas naturales protegidas y otras que requieran ser regeneradas.
- Promover la generación de composta para fines domésticos a partir de los residuos orgánicos producidos en casas.
- Establecer como marca la ley los centros de acopio para el manejo integral de los residuos inorgánicos y su disposición final.
- Aplicar las sanciones que estipula la ley, según sea el caso correspondiente.
- Fortalecer el marco jurídico, administrativo y financiero, para poder llevar a cabo las acciones de gestión integral.
- Llevar monitoreo y supervisión de los residuos.

- Disponer de un relleno sanitario para los residuos que hayan agotado su posibilidad de valoración.

Observamos que es necesario fortalecer el marco jurídico a nivel municipal en materia de prevención y gestión integral de residuos, con el fin de proteger el medio ambiente, llevando a cabo un manejo integral adecuado.

Lo anterior sólo será posible con la participación de cada uno de los actores y sectores sociales, así como los funcionarios encargados de diseñar políticas públicas para minimizar los riesgos que estos producen.

La prevención y gestión integral de los residuos urbanos, representará un cambio en la cultura de cuidado al medio ambiente, consumo sustentable, separación y aprovechamiento de los residuos, además, de generar fuentes de empleo a través de centros de acopio, plantas de separación y rellenos sanitarios.

CONCLUSIÓN. Tabasco, es un estado con gran riqueza biológica, ello da como resultado una diversidad natural, por lo tanto, es necesario empezar a construir una cultura ambiental y optar por establecer instrumentos normativos municipales en materia de prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, a partir de la normatividad Federal y Estatal, para proteger el medio ambiente.

Es indispensable que el Estado, a través de las instituciones gubernamentales correspondientes en coordinación con las

oficinas municipales de Desarrollo y Medio Ambiente, observen y lleven el registro de la elaboración de los instrumentos normativos, así mismo, inspeccionen que se implementen, es decir, que sean llevados ejecutados de acuerdo a las disposiciones que se establezcan y en concordancia con los demás instrumentos aplicables.

Recomendamos la difusión de éstos temas entre los ciudadanos para lograr la participación de los diferentes actores y sectores sociales.

LITERATURA CITADA.

Carbonell, M. (2001) *La Constitución en serio: Multiculturalismo, Igualdad y Derechos Sociales* México, Porrúa.

Jaquenod, S. (2004) *Derecho Ambiental*. Madrid, 2ª. Edición, DYKINSO S.L.

López, P. & Ferro, A. (2006) *Derecho ambiental: Volumen 2*. México. IURE.

REFERENCIA ELECTRÓNICA

Gob. Edo. Jalisco. (2016). Jalisco Gobierno del Estado. Fecha de consulta el 30 de Julio de 2016.

Disponible en:

<http://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/residuos/gestion-integral-de-residuos>

LEGISLACIÓN CONSULTADA

CPEUM. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada el 27 de mayo de 2015.

LGPGIR. *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*. Diario Oficial de la Federación. 8 de octubre del 2013. Última reforma publicada el 22 de mayo de 2015. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_220515.pdf

LPGIRET. *Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Tabasco*. Suplemento Q del Periódico Oficial del Estado de Tabasco. 29 de diciembre de 2012. Disponible en:

http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-tab/TAB-L-PrevGestIntResi2012_12.pdf